Cuadro de Tarifas

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS (CUOTA)

Turismos:

— De menos de 8 caballos fiscales: 2.100 pesetas (12,62 Euros)

— De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 5.670 pesetas (34,08 Euros)

— De 12 hasta 15,99 caballos fiscales:11.970 pesetas (71,94 Euros)

— De más de 16 hasta 19,99 caballos fiscales:14.910 pesetas (89,61 Euros)

— De 20 caballos fiscales en adelante: 18.635 pesetas (112 Euros)

B) Autobuses:

— De menos de 21 plazas:13.860 pesetas (83,30 Euros)

— De 21 a 50 plazas:19.740 pesetas (118,64 Euros)

— De más de 50 plazas: 24.675 pesetas (148,30 Euros)

C) Camiones:

— De menos de 1.000 kilogramos de carga útil:7.035 pesetas (42,28 Euros)

— De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 13.860 pesetas (83,30 Euros)

— De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 19.740 pesetas (118,64 Euros)

— De más de 9.999 kilogramos de carga útil:24.675 pesetas (148,30 Euros)

D) Tractores:

— De menos de 16 caballos fiscales: 2.940 pesetas (17,67 Euros)

— De 16 a 25 caballos fiscales: 4.620 pesetas (27,77 Euros)

— De más de 25 caballos fiscales:13.860 pesetas (83,30 Euros)

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica

— De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 2.940 pesetas (17,67 Euros)

— De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 4.620 pesetas (27,77 Euros)

— De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 13.860 pesetas (83,30 Euros)

F) Otros vehículos:

— Ciclomotores: 735 pesetas (4,42 Euros)

— Motocicletas hasta 125 c.c.: 735 pesetas (4,42 Euros)

— Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.: 1.260 pesetas (7,57 Euros)

— Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.: 2.520 pesetas (15,15 Euros)

— Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.: 5.040 pesetas (30,29 Euros)

— Motocicletas de más de 1.000 c.c.: 10.080 pesetas (60,58 Euros)

Este cuadro podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA Y DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1°.- Fundamentación Legal.

Esta Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20.4.0, de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza y en la Ordenanza Fiscal General sobre gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

Artículo 2°.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la actividad municipal desarrollada para prestar el servicio de piscinas e instalaciones deportivas municipales, otros servicios análogos y aquellos que en relación o con ocasión de los mismos se desarrollen o ejerzan en dichas instalaciones, incluyendo la utilización de los espacios destinados a publicidad estática. A tales efectos se entenderá por anuncio publicitario cualquier soporte que contenga un conjunto de palabras, signos o imágenes a través de los cuales se de a conocer a una pluralidad de personas productos, mercancías o servicios con fines industriales, comerciales o profesionales.

Artículo 3°.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio que presta la Entidad Local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Artículo 4°.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley general tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Artículo 5°.- Exenciones. reducciones v bonificaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Artículo 6°.- Cuota Tributaria.

6.1.- La cuantía de la tasa por utilización de la Piscina Municipal, regulada en esta Ordenanza, será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

CONCEPTO

- Abonos para 15 días, menores de 14 años: 10,25 euros.
- Abonos para 1 mes, menores de 14 años:15.25 euros.
- Abonos temporada, menores de 14 años:22,75 euros.
- Abonos temporada Carnet - Joven (bonificación 25%): 22,75 euros.
- Abonos para 15 días, mayores de 14 años: 16,50 euros.
- Abonos para 1 mes, mayores de 14 años: 25,00 euros.
- Abonos temporada, mayores de 14 años: 35,00 euros.
- Abonos pensionistas para 1 mes: 10,25 euros.
- Abonos pensionistas para temporada: 15,25 euros.
- Entrada laborables, menores de 14 años: 1,50 euros.
- Entrada festivos, menores de 14 años: 2,00 euros.
- Entrada Carnet - Joven laborables (menores 14 años): 1.20 euros.
- Entrada Carnet - Joven Festivos(menores de 14 años): 1.80 euros.
- Entrada laborables mayores de 14 años: 2,50 euros.
- Entrada festivos mayores de 14 años: 3,00 euros.
- Entrada Carnet - Joven Laborables (mayores 14 años): 2.20 euros.
- Entrada Carnet - Joven Festivos (mayores de 14 años): 2.50 euros.
- Entrada laborables pensionistas: 1,50 euros.
- Entrada festivos pensionistas: 2,00 euros.
- Inscripción cursillos de natación de 3 a 5 años: 20,00 euros.
- Inscripción cursillos de natación de 6 años en adelante y adultos: 23,00 euros.
- Inscripción cursillos de natación especiales para disminuidos físicos y psíquicos: 93,75 euros.
- Club de natación, 1 hora al día de piscina completa: 3,15 euros.
- Alquiler de 1 hora al día ocupando 1 calle durante un plazo de 15 días: 10,95 euros.

Bonificaciones

Las inscripciones a un cursillo de natación se bonificará con el 100% del importe correspondiente a la entrada de la piscina durante los días que dure únicamente el primer cursillo en que se inscriba.

6.2.- La cuantía de la tasa por utilización de diversas Instalaciones Deportivas Municipales, regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

6.2.1.- Utilización del Pabellón Municipal de Deportes José Pérez Pozuelo «Pepe Montalbán»

TARIFA

ACTIVIDADES

Escuelas Deportivas Municipales

(Tenis, tenis de mesa, baloncesto, voleibol, badminton, ajedrez, psicomotricidad)

- Cuota por temporada: 40,00 euros.
- Cuota por media temporada: 25,00 euros.
- Cuota mensual: 6,00 euros.

Pista Polideportiva

- Pista completa, hora de actividad o fracción con alumbrado: 15,00 euros.
- Pista completa, hora de actividad o fracción sin alumbrado: 12,00 euros.
- 1/2 Pista con alumbrado: 10,00 euros.
- 1/2 Pista sin alumbrad: 8,00 euros.

Entrenamiento Clubes, Federaciones y Entidades Públicas.

- Pista completa, hora actividad o fracción con alumbrado: 12,00 euros.
- Sin alumbrado: 8,00 euros.

Alquiler de balones para cualquier tipo de actividad.

- Cada balón, hora actividad o fracción: 1,50 euros

Actividades o Extradefinitivas o Exhibiciones Comerciales y otros.

- Hora de actividad o fracción: 119,00 euros.

Otras Competiciones Deportivas

Por cualquier competición deportiva que se desarrolle en las instalaciones, debidamente autorizada, deberá abonarse al Ayuntamiento, por parte de la organización, en concepto de mantenimiento, alumbrado, conserje y limpieza, la cantidad 10% del taquillaje.

6.2.2.-Utilización Gimnasio Municipal

ACTIVIDADES

Gimnasia de Mantenimiento

Cuota Mensual, con utilización de 3 días semanales: 8,00 euros.

Gimnasia Rítmica

Cuota mensual, con utilización de 2 días semanales: 14,40 euros.

Karate. Judo. Hapkido. Taewondo

Cuota mensual, con utilización de 3 días semanales: 13,00 euros.

Aeróbic

Cuota mensual, con utilización de 3 días semanales: 8,00 euros.

Cuota mensual, con utilización de 5 días semanales: 12,50 euros.

Resto de actividades individuales o combinadas

Cuota mensual, con utilización de 4 días semanales: 21,00 euros.

Utilización de aparatos (Musculación)

Cuota mensual, con utilización de 4 días semanales:15,00 euros.

Utilización del Gimnasio Municipal por Clubs Federados y Asociaciones Deportivas

Hora de actividad o fracción: 10,00 euros.

Publicidad estatica

Por cada soporte de 1,725 m2: 185,00 euros/año.

Cuando exceda de esta superficie, la cuota se determinara de forma proporcional. Esta tasa se liquidará por cada aprovechamiento solicitado o realizado. Una vez autorizada la publicidad se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

De acuerdo con las previsiones del articulo 27 de la LRHL, el Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos con la finalidad de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación recaudación.

El devengo de la tasa se produce:

a) Tratándose de nuevas autorizaciones, cuando se inicie la utilización.

b) Tratándose de las ya autorizadas, el día 1º de cada año.

El pago de la tasa se realizara:

En el primer supuesto, una vez concedidas las autorizaciones. En el segundo supuesto por periodos anuales en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudacion, a traves del correspondiente Padrón Cobratorio.

Tratándose de bajas, en el momento de presentar la solicitud de baja.

Bonificaciones

Los minusválidos gozarán de una bonificación del 50% sobre los precios descritos en la utilización del Gimnasio Municipal.

Las personas de la Tercera Edad gozarán de una bonificación del 25% sobre los precios descritos en la utilización del Gimnasio Municipal.

Los titulares de Carnet Joven gozarán de una bonificación del 10% sobre los precios descritos en la utilización del Gimnasio Municipal.

6.2.3.- Utilización Pistas Polideportivas (aire libre)

ACTIVIDADES

Pista de Tenis

Hora de actividad o fracción con alumbrado: 4,00 euros.

Sin alumbrado: 2,00 euros.

Campo de Fútbol

Hora de actividad o fracción con alumbrado: 33,00 euros.

Sin alumbrado: 16,00 euros.

Cursillos de Tenis

Cuota de inscripción a cursillos de tenis de 30 horas: 36,00 euros.

Cursillos de mini tenis

Cuota de inscripción a cursillos de minitenis de 15 horas: 18,00 euros.

El Ilustre Ayuntamiento, en concepto de ayuda o subvención, convenio o contratación, podrá revertir el importe de las tasas que proceda abonar por parte de los clubes y asociaciones legalmente constituidas, organizadoras de las actividades o usuarios de las instalaciones deportivas municipales por acuerdo de los órganos competentes.

Artículo 7º.- Exenciones. reducciones y bonificaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 128 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, no podrán reconocerse otros beneficiosos fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Le o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, así como las previamente establecidas en esta Ordenanza.

Artículo 8º.- Devengo.

Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley general tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Artículo 10º.- Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse al día siguiente al de su publicación.

Núm. 10.863

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de 23-12-2003 el Presupuesto General para el ejercicio de 2.004, se expone al público, durante un plazo de quince días hábiles desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Bujalance, a 23 de diciembre de 2.003.— El Alcalde-Presidente, Rafael Cañete Marfil.

SANTA EUFEMIA

Núm. 10.862

A N U N C I O

Don Elías Romero Cejudo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba), hago saber:

alegaciones se estimen pertinentes, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1,c) de la Ley 7/2004, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Añora, a 12 de enero de 2005.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

———

Núm. 505

ANUNCIO

Actuación de Interés Público en terrenos con el Régimen del Suelo no Urbanizable.

Por medio del presente se hace público que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión extraordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Incoar expediente de autorización para la implantación, en la parcela sita en El Paraje de San Diego, polígono 3, parcela 354 de este término municipal, de un EDIFICIO INDUSTRIAL PARA SECADERO DE JAMONES, promovido por D. PEDRO y D. JOSÉ MATA LÓPEZ, estimando la concurrencia de interés social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al entender que por razones de seguridad es idónea la ubicación, así como que la implantación de dicha actividad supondrá una importante generación de empleo en la localidad.

Al mismo tiempo se ordena impulsar el expediente y obtener cuantas autorizaciones o informes resulten procedentes y someter al referido expediente al trámite de información pública previsto en el artículo 43,1,c de la citada Ley, al objeto de su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de 20 días.

Se abre un período de información pública, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, a fin de poder examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1,c) de la Ley 7/2004, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Añora, a 12 de enero de 2005.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

———

Núm. 770

ANUNCIO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal, el día 21 de diciembre de 2004, acordó aprobar el Padrón de Cotos de Caza en este término municipal, correspondiente al ejercicio 2004.

Lo que se publica por plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a confeccionar los recibos notificándose las liquidaciones correspondientes.

Transcurrido el período de ingreso en voluntaria se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

En Añora, a 24 de enero de 2005.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

CABRA

Núm. 816

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resuelto delegar las funciones de esta Alcaldía-Presidencia en la Segunda Teniente de Alcalde, doña Eva María Ostos Moreno, desde los días 26 al28 del actual, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización antes mencionado.

Cabra, 25 de enero de 2005.— El Alcalde, Ramón Narváez Caballos.— Por mandato de Su Señoría: El Secretario, Juan Molero López.

MONTILLA

Núm. 820

ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por resolución de fecha 26 de enero de 2005, ha acordado lo siguiente:

"Teniendo previsto ausentarme de la localidad, por motivo de mi cargo y entendiendo necesaria la delegación de las funciones de la Alcaldía, por el presente y en virtud de lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, he resuelto, delegar, las funciones de la Alcaldía, en el Teniente de Alcalde, don Francisco Hidalgo Salido, durante los días 27 y 28 de enero de2005, ambos inclusive.

Notifíquese esta resolución al interesado, y publíquese en la forma acostumbrada".

Montilla, a 26 de enero de 2005.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

BUJALANCE

Núm. 870

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2004, publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 181, de fecha 2 de diciembre de 2004, relativo a la modificación provisional de las siguientes Ordenanzas Municipales y de conformidad con la legislación vigente, se entienden definitivamente aprobadas, insertándose a continuación el texto de dichas modificaciones:

1.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Piscina e Instalaciones Deportivas Municipales:

Art. 6.2.1. Utilización del Pabellón Municipal de Deportes José Pérez Pozuelo "Pepe Montalbán".

ACTIVIDADES.– EUROS.

Escuelas Deportivas Municipales.

(Tenis, tenis de mesa, baloncesto, voleibol, badminton, ajedrez, psicomotricidad).

Cuota mensual de cada una de las escuelas deportivas con utilización de 2 días semanales: 6 euros.

El usuario que se inscriba en una segunda actividad obtendrá una bonificación del 50% de la tarifa de esta segunda actividad.

Pista Polideportiva

- Pista completa, hora de actividad o fracción con alumbrado: 15,00 euros.

Sin alumbrado: 12,00 euros.

- 1/2 Pista con alumbrado: 10,00 euros.
- 1/2 Pista sin alumbrado: 8,00 euros.

Entrenamiento Clubes, Federaciones y Entidades Públicas.

- Pista completa, hora actividad o fracción con alumbrado: 12,00 euros.
- Sin alumbrado: 8,00 euros.

Alquiler de balones para cualquier tipo de actividad.

Cada balón, hora actividad o fracción: 1,50 euros.

Actividades o Extradefinitivas o Exhibiciones Comerciales y otros.

Hora de actividad o fracción: 119,00 euros.

Otras Competiciones Deportivas.

Por cualquier competición deportiva que se desarrolle en las instalaciones, debidamente autorizada, deberá abonarse al Ayuntamiento, por parte de la organización, en concepto de mantenimiento, alumbrado, conserje y limpieza, la cantidad 10% del taquillaje.

6.2.2.-Utilización Gimnasio Municipal.

ACTIVIDADES.– EUROS.

Gimnasia de Mantenimiento.

Cuota Mensual, con utilización de 3 días semanales: 8,00 euros.

Gimnasia Rítmica.

Cuota mensual, con utilización de 2 días semanales: 10,00 euros.

Karate. Judo. Hapkido. Taewondo, Taichi.

Cuota mensual, con utilización de 2 días semanales: 10,00 euros.

Aeróbic.

Cuota mensual, con utilización de 3 días semanales: 10,00 euros.

Cuota mensual, con utilización de 5 días semanales: 12,50 euros.

Resto de actividades individuales o combinadas.

Cuota mensual, con utilización de 4 días semanales: 21,00 euros.

Utilización de aparatos (Musculación).

Cuota mensual, con utilización de 5 días semanales: 15,00 euros.

Utilización del Gimnasio Municipal por Clubs Federados y Asociaciones Deportivas.

Hora de actividad o fracción: 10,00 euros.

Carnet de abonado adultos: 18 euros/mes.

Publicidad estatica:

- Por cada soporte de 1,725 m².....185,00 euros/año. Cuando exceda de esta superficie, la cuota se determinara de forma proporcional. Esta tasa se liquidara por cada aprovechamiento solicitado o realizado. Una vez autorizada la publicidad se entendera prorrogada mientras no se presente la declaracion de baja por el interesado.

De acuerdo con las previsiones del articulo 27 de la LRHL, el Ayuntamiento podra establecer convenios de colaboracion con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos con la finalidad de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidacion recaudacion.

El devengo de la tasa se produce:

a) Tratándose de nuevas autorizaciones, cuando se inicie la utilizacion.

b) Tratándose de las ya autorizadas, el dia 1º de cada año.

El pago de la tasa se realizara:

En el primer supuesto, una vez concedidas las autorizaciones.

En el segundo supuesto por periodos anuales en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudacion, a traves del correspondiente Padron Cobratorio.

Tratandose de bajas, en el momento de presentar la solicitud de baja.

Bonificaciones:

Los minusválidos gozarán de una bonificación del 50% sobre los precios descritos en la utilización del Gimnasio Municipal.

Las personas de la Tercera Edad gozarán de una bonificación del 25% sobre los precios descritos en la utilización del Gimnasio Municipal.

Los titulares de Carnet Joven gozarán de una bonificación del 10% sobre los precios descritos en la utilización del Gimnasio Municipal.

El Ilustre Ayuntamiento, en concepto de ayuda o subvención, convenio o contratación, podrá revertir el importe de las tasas que proceda abonar por parte de los clubes y asociaciones legalmente constituidas, organizadoras de las actividades o usuarios de las instalaciones deportivas municipales por acuerdo de los órganos competentes.

2.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos:

Artículo 7º.- Tarifas.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Por la expedición de certificados de antigüedad de construciones a que se refiere el artículo 45 del R.D. 1.093/1997, para su inscripción en el Registro de la Propiedad: 50 euros.
- Por la expedición de certificados de empadronamiento, convivencia y catastrales: 1,50 euros.
- Por la expedición de certificados de bienes: 2 euros.
- Por la elaboración de informes urbanísticos: 6 euros.
- Comparecencias de interés particular: 1 euro.
- Por fotocopias de documentos de expedientes administrativos: 0,20 euros/copia.
- Por autorizaciones derivadas de expedientes de obras y de otros servicios: 3 euros.
- Por duplicados de justificantes de pago de ingresos municipales: 1 euro.
- Por compulsas de documentos: 0,90 euros.

3.- Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor Seguridad Vial:

Artículo 53.2.apartado primero:

Primera denuncia del conductor o en su defecto propietario del vehículo en el año: Se establece una deducción del 100 por 100, expidiéndose exclusivamente una advertencia (salvo que las circunstancias del caso, no lo hagan aconsejable).

Bujalance, a 27 de enero de 2005.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

POSADAS

Núm. 873

ACTO DE REVOCACIÓN Y DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE COMPULSA DE DOCUMENTOS, DICTADO POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS, A FAVOR DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS.

Con fecha 3 de febrero de 2004, delegué la competencia para realizar la compulsa de las copias de documentos administrativos que se presenten por los interesados, a favor de los siguientes funcionarios municipales:

- D. Andrés Medina Díaz.
- D. José Luís Bonhome Boguñá.

D. Andrés Medina Díaz ha dejado de ejercer sus funciones en el Registro General de Entrada y Salida de documentos, pasando a prestar dichas funciones D. Andrés Sillero García.

Teniendo en cuenta lo anterior, revoco la delegación de la competencia para realizar compulsas conferida a D. Andrés Medina Díaz, y delego la misma en el funcionario municipal D. Andrés Sillero García, con los efectos señalados en el acto de delegación efectuado el día 3 de febrero de 2004.

En Posadas (Córdoba), a 28 de enero de 2005.— La Secretaria, Inmaculada Rascón Córdoba.

PALENCIANA

Núm. 948

Doña Carmen Pinto Orellana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palenciana, hace saber:

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2005, se ha aprobado provisionalmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SUBVEN-CIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE PALEN-CIANA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles siguientes a esta publicación, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, a 2 de febrero de 2005.— La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Pinto Orellana.

———

Núm. 949

Doña Carmen Pinto Orellana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palenciana, hace saber:

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2005, se ha aprobado inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles siguientes a esta publicación, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, a 2 de febrero de 2005.— La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Pinto Orellana.

Artículo 14 - Edificabilidad:

El coeficiente de edificabilidad será de 0´3664 metros cuadrados de superficie edificable por metro cuadrado de superficie de parcela.

Artículo 15 - Altura:

• Número de Plantas: Dos (2) plantas.
• Altura métrica de la edificación: 7 metros.
• Ático o torreón:

Por encima de la altura de edificación establecida podrá edificarse uno de los siguientes cuerpos:

• Un ático, con una superficie inferior al 25% del total de la cubierta, que deberá albergarse totalmente bajo tejado. En este cuerpo de edificación se alojarán dependencias anejas a la vivienda, los remates de cajas de escalera y ascensores, depósitos y otras instalaciones, trasteros, servicios generales del edificio y dependencias análogas. También podrá destinarse a otros usos autorizados siempre que en el mismo ático o en plantas inferiores se dé cabida a las piezas e instalaciones mencionadas.

• Un torreón, con una superficie inferior al 25% del total de la cubierta, de planta rectangular, con lados de dimensión no superior a cuatro (4) metros.

Artículo 16 - Ocupación:

Coeficiente máximo de ocupación: 37%.

ARTÍCULO 17 - DENSIDAD:

La densidad máxima del sector es de 69 viviendas. Este número máximo de viviendas se distribuyen para cada manzana de las que aparecen en el plano nº. 6 «ZONIFICACIÓN/USOS PORMENORIZADOS» en las siguientes viviendas máximas:

• Manzana 1: 3 viviendas.
• Manzana 2: 29 viviendas.
• Manzana 3: 20 viviendas.
• Manzana 4: 10 viviendas.
• Manzana 5: 7 viviendas.

Asimismo se informa que contra la resolución transcrita, que pone fin a la vía administrativa y de acuerdo con lo previsto en el art. 10.1.b) de la Ley 29/98, de 13 de julio de lo Contencioso-Administrativo, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Aguilar de la Frontera, 5 de febrero de 2009.— El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina

BUJALANCE

Núm. 1.175

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de modificación puntual (cuyo texto definitivo se reproduce como anexo) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Piscina e Instalaciones Deportivas Municipales, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, las personas legitimadas, podrán interponer Recurso Contencios-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

ANEXO

«Articulo 6º.- Cuota Tributaria.

6.1.-La cuantía de la tasa por la utilización de la Piscina Municipal, regulada en esta Ordenanza, será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

CONCEPTO	EUROS
Abonos para 10 días laborables, menores de 14 años	15,00
Abonos para 10 días laborables, mayores de 14 años	20,00
Entrada laborables menores de 14 años	2,00
Entrada festivos menores de 14 años	2,50
Entrada Carné - Joven laborables (menores 14 años)	1,20
Entrada Carné - Joven Festivos (menores de 14 años)	1,80
Entrada laborables mayores de 14 años	2.50
Entrada festivos mayores de 14 años	3,50
Entrada Carné - Joven Laborables (mayores 14 años)	2,20
Entrada Carné - Joven Festivos (mayores de 14 años)	2,50
Entrada laborables pensionistas	1,50
Entrada festivos pensionistas	2,00
Inscripción cursillos de natación de 3 a 5 años	20,00
Inscripción cursillos de natación de 6 años en adelante y adultos	23,00
Inscripción cursillos de natación especiales para disminuidos físicos y psíquicos	93,75
Club de natación, 1 hora al día de piscina completa	3,15
Alquiler de 1 hora al día ocupando 1 calle durante un plazo de 15 días	10,95

Bonificaciones

Las inscripciones a un cursillo de natación se bonificará con el 100% del importe correspondiente a la entrada de la piscina durante los días que dure únicamente el primer cursillo en que se inscriba.

6.2.- La cuantía de la tasa por utilización de diversas Instalaciones Deportivas Municipales, regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

6.2.1.- Utilización del Pabellón Municipal de Deportes José Pérez Pozuelo «Pepe Montalbán»

TARIFA

ACTIVIDADES	EUROS
Escuelas Deportivas Municipales (Tenis, tenis de mesa, baloncesto, voleibol, bádminton, ajedrez, psicomotricidad).	
Cuota por temporada	40,00
Cuota por media temporada	25,00
Cuota mensual	7,00
Pista Polideportiva.	
Pista completa, hora de actividad o fracción con alumbrado	15,00
Sin alumbrado	12,00
1/2 Pista con alumbrado	10,00
1/2 Pista sin alumbrado	8,00
Entrenamiento Clubes, Federaciones y Entidades Públicas.	
Pista completa, hora actividad o fracción con alumbrado	12,00
Pista completa, hora actividad o fracción sin alumbrado	8,00
Alquiler de balones para cualquier tipo de actividad.	
Cada balón, hora actividad o fracción	1,50
Actividades o Exhibiciones Comerciales.	
Hora de actividad o fracción	119,00

Otras Competiciones Deportivas.

Por cualquier competición deportiva que se desarrolle en las instalaciones, debidamente autorizada, deberá abonarse al Ayuntamiento, por parte de la organización, en concepto de mantenimiento, alumbrado, conserje y limpieza, la cantidad del 10% del taquillaje.

6.2.2.-Utilización Gimnasio Municipal.

ACTIVIDADES	EUROS
Gimnasia de Mantenimiento.	
Cuota Mensual, con utilización de 3 días semanales	8,00
Gimnasia Rítmica.	
Cuota Mensual, con utilización de 2 días semanales	12,00
Karate, Judo, Hapkido, Taewondo	
Cuota Mensual, con utilización de 2 días semanales	12,00
Aeróbic.	
Cuota mensual, con utilización de 3 días semanales	12,00
Cuota mensual, con utilización de 5 días semanales	13,00
Resto de actividades individuales o combinadas.	
Cuota mensual, con utilización de 4 días semanales	21,00
Utilización de aparatos (Musculación).	
Cuota mensual, con utilización de 5 días semanales	20,00
Utilización del Gimnasio Municipal por Clubes Federados y Asociaciones Deportivas.	
Hora de actividad o fracción	10,00

Bonificaciones

Los minusválidos gozarán de una bonificación del 50% sobre los precios descritos en la utilización del Gimnasio Municipal.

Las personas de la Tercera Edad gozarán de una bonificación del 50% sobre los precios descritos en la utilización del Gimnasio Municipal.

Los titulares de Carné Joven gozarán de una bonificación del 10% sobre los precios descritos en la utilización del Gimnasio Municipal.

«Bono Familiar», que consistirá en el pago único de 40 € mensuales, por participar en las actividades deportivas municipales (quedando excluidos cursos de natación y actividades competitivas puntuales) cuando el número de inscritos en las mismas de una sola familia sea como mínimo de tres personas.

6.2.3.- Utilización Pistas Polideportivas (aire libre)

ACTIVIDADES	EUROS
Pista de Tenis.	
Hora de actividad o fracción con alumbrado	4,00
Hora de actividad o fracción sin alumbrado	2,00
Pista de Padel.	
Hora de actividad o fracción con alumbrado	10,00
Hora de actividad o fracción sin alumbrado	6,00

Aquellas personas que sean usuarios del gimnasio municipal gozarán de un descuento del 25% en la utilización de la pista de tenis y de la pista de padel.

Campo de Fútbol-11.	
Hora de actividad o fracción con alumbrado	45,00
Hora de actividad o fracción sin alumbrado	40,00
Campo de Fútbol-7.	
Hora de actividad o fracción con alumbrado	30,00
Hora de actividad o fracción sin alumbrado	25,00
Cursillos de Tenis.	
Cuota de inscripción a cursillos de tenis de 30 horas	36,00
Cursillos de mini tenis.	
Cuota de inscripción a cursillos de minitenis de 15 horas	18,00

El Ilustre Ayuntamiento, en concepto de ayuda o subvención, convenio o contratación, podrá revertir el importe de las tasas que proceda abonar por parte de los clubes y asociaciones legalmente constituidas, organizadoras de las actividades o usuarios de las instalaciones deportivas municipales por acuerdo de los órganos competentes.»

Bujalance a 5 de febrero de 2009.— La Alcaldesa (Decreto nº 59/09, de fecha 30/01/09), Fdo. María José Yebras Piedras.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.102

D/Dª. Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretario/a del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 119/2008, dimanante de autos núm. 434/08, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Joaquín Herrera Bermúdez contra REYANGER S.L., habiéndose dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Declarar al ejecutado REYANGER S.L. **en situación de insolvencia** con carácter provisional por importe de 7.893,99 euros de principal, más 592,05 euros para intereses y 789,40 euros que provisionalmente se presupuestan para costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a REYANGER S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 4 de febrero de 2009.— La Secretario/a Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

———

Núm. 1.103

Cédula de Citación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a José Miguel García Molinero, actualmente en ignorado paradero, y en calidad de DENUNCIADO, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Quinta Planta del Palacio de Justicia de esta capital, el próximo día 26 de mayo y hora de las 10, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas Nº 375/08, seguido en este Juzgado por Incumplimiento de Medidas, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, previniéndose a las partes que deben asistir con las pruebas de que intenten valerse, pudiendo ser asistidos de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma al interesado, expido la presente para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme viene acordado.

En Córdoba, a 5 de febrero de 2009.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

———

Núm. 1.135

D. Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Cordoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 350/2008 a instancia de la parte actora D. Francisco Javier Cañete Marzo contra Rusticos ICYF S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 18-12-08 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«FALLO

Que estimando la demanda planteada por D. Francisco Javier Cañete Marzo contra la empresa Rusticos ICYF, S.L., debo condenar y condeno a la misma a que pague al demandante la cantidad de 3.545'48 euros más 354'54 euros en concepto de interés por mora.- Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral.- Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Rusticos ICYF S.L., que tuvo su domicilio en Córdoba, c/ Juan Cervantes, 19, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de diciembre de 2008.—El Secretario Judicial, Fdo.: Manuel Miguel García Suárez.

———

Núm. 1.136

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 983/2008 a instancia de la parte actora D. Daniel Ariza Córdoba contra FALI MOLINA S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 14-1-09 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Daniel Ariza Córdoba contra la empresa «Fali Molina, S.L.», declaro la improcedencia del despido y extinguida la relación laboral, condenando a la empresa a abonar al actor 5.311'86 euros de indemnización y 7.356'99 euros de salarios de trámite, con responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales.- Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral.- Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Fali Molina S.L., que tuvo su domicilio en Baena (Córdoba), Polígono Industrial Los Llanos, parcela 7-8, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de enero de 2009.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

———

a) Usuario Libre e Individual: La reserva del área de juego únicamente podrá ser realizada para su utilización dentro de los horarios de apertura al público que la entidad gestora deberá publicar para la temporada o de forma estacional y en función de las competiciones y entrenamientos programados. La reserva del área de juego se podrá solicitar con cuarenta y ocho horas de antelación (siempre en fechas laborables, de lunes a viernes no festivos) sobre el día deseado. El abono de las áreas de juego se formalizará hasta 30 minutos antes del horario reservado, en las oficinas de dicha instalación deportiva.

a) Usuario Organizado Colectivo y Equipos de Competición: La reserva de áreas de juego para la totalidad de la temporada deportiva exigirá el pago anticipado de la liquidación mensual que corresponda durante la temporada deportiva, que se entiende que comprende el periodo que se extiende entre los meses de septiembre y junio. La adjudicación de las correspondientes áreas de juego se realizará, de forma general, mediante convocatoria pública anual de Reservas, en el periodo oficialmente establecido al efecto antes del inicio de cada temporada deportiva.. Con carácter general, el pago del precio público de la liquidación que corresponda se realizará entre los días primero y quinto naturales de cada mes, admitiéndose la demora del pago, por circunstancias especiales alegadas expresamente por el usuario, como máximo, hasta el último día hábil del mes en curso.

En el caso de Clubs deportivos, podrá establecerse un Convenio específico de utilización de las Instalaciones quedando supeditado el mismo a la declaración de oportunidad correspondiente por parte de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, atendiendo a las actividades a desarrollar y el plazo de duración de las mismas.

Artículo 8º- Devengo.

La tasa se devenga desde el momento en que se efectúe la reserva de la pista, o la reserva de plaza a los programas que se organicen en las mismas.

La cobranza de la tasa se efectuará por el personal responsable de la instalación que se quiera disponer, en el momento de la solicitud de las instalaciones deportivas por los distintos usuarios de ellas. Semanalmente se procederá a su ingreso en Tesorería, efectuándose el pago de forma directa al responsable de la instalación.

Artículo 9º- Participación en la recaudación.

Como norma general, queda prohibida la percepción a otras Entidades u Organismos independientes de esta Corporación, de cuotas de entrada por asistencia a cualquier clase de competiciones o espectáculos deportivos que tengan lugar en los recintos municipales, si bien se podrá realizar la percepción de cuotas por entradas por los Clubes Federados, siempre que dichas actividades estén organizadas por los citados clubes u Órganos Federativos de los que dependan y en los que participen dichos Clubes, y con la debida autorización municipal.

Artículo 10º- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Artículo 11º- Responsabilidades.

Serán responsables los usuarios del incumplimiento de las obligaciones contraídas en la autorización y en concreto, de las normativas de uso de instalaciones, la no utilización del recinto deportivo para los fines solicitados, la alteración del orden en el interior del recinto, la producción de desperfectos, roturas o daños generales causados a las instalaciones, elementos y materiales, como consecuencia de la mala utilización o conducta negligente o dolosa, generándose la obligación del abono de los costes de reparación que procedan, así como los posibles daños y perjuicios.

Disposición final

La presente Ordenanza General Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios y Realización de Actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 14 de diciembre entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su expresa modificación o derogación.

La presente Ordenanza General deroga anteriores ordenanzas fiscales por el uso de instalaciones deportivas y actividades que se realicen en ellas, bien sean generales o específicas por instalación. “

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos.

Benamejí a 7 de febrero de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Ropero Pedrosa.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 1.192/2012

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 238, de fecha 15 de diciembre de 2011, relativo a la aprobación provisional de la modificación del Reglamento del Servicio Público de Zonas de Estacionamiento de Vehículos con Limitación y Control Horario y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobada, insertándose a continuación el texto íntegro de citada modificación:

“Se modifica el artículo 11º. Último párrafo, que queda redactado conforme al siguiente tenor literal:

“(…//…)

En caso de concesión del servicio los vigilantes de la empresa concesionaria del servicio podrán formular una denuncia voluntaria, la cual anunciarán documentalmente en el parabrisas del vehículo y en la que se indicarán los datos de éste, así como la presunta infracción cometida, la cual, en su caso, podrá ser ratificada por los agentes de la autoridad”.

Bujalance a 2 de enero de 2012.- La Alcaldesa, en funciones (Resolución nº 870/11, de 15/12/2011), Fdo. Elena Alba Castro.

Núm. 1.193/2012

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 234, de fecha 9 de diciembre de 2011, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Regu-

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

ladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Piscina e Instalaciones Deportivas Municipales, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobada, insertándose a continuación el texto íntegro de citada modificación:

"Se modifica el Artículo 6º. "Cuota Tributaria", en su apartado 6.1. en lo que se refiere a "Concepto", que se modifica en los siguientes conceptos y apartados conforme al siguiente tenor literal:

	Entradas por días		Abonos baños	
	Laborables	Festivos. Sábados y Domingos	5 bañ	10 bañ
Infantil (-3 años)	Gratis	Gratis	-	-
Niños (Hasta 14 años)	2,00	2,50	8,00	16,00
Pensionistas	2,00	2,50	8,00	16,00
Adultos (+14 años)	3,00	4,00	12,00	24,00
Adultos (Carnet Joven)	2,25	3,00	9,00	18,00
Actividades (baño=hora de nado libre)	-	-	6,00	-
Jornada Nocturna	2,00	2,00	-	-

La cuota tributaria del resto de conceptos no contemplados en el cuadro precedente y previstos en la ordenanza no sufren variación alguna".

Bujalance a 2 de enero de 2012.- La Alcaldesa, en funciones (Resolución nº 870/11, de 15/12/2011), Fdo. Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 1.197/2012

Por Decreto del Sr. Alcalde del día de la fecha 7 de febrero de 2012, se ha acordado aprobar el padrón de Tasa por entrada de vehículos a través de aceras (cocheras) del ejercicio 2011, que estará expuesto al público en las Oficinas Municipales, sitas en Plaza de España, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

El periodo de exposición al público será de 20 días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el mismos y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo catorce punto dos del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, y ciento ocho de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón citado podrán formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

En cumplimiento del artículo 102 de la Ley General Tributaria el presente anuncio se publica para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente, entendiéndose realizada las mismas el día que termine la exposición al público de los referidos padrones.

Cañete de las Torres, 7 de febrero de 2012.- El Alcalde, Fdo. Félix Romero Carrillo.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 1.161/2012

Información pública

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que por Manuel Miranda Crespín se ha solicitado Licencia Municipal para el establecimiento de la Actividad de Fábrica de Quesos Artesanales de Cabra, situada en este Término Municipal, c/ Los Sauces (3 Dep.) 10, previa presentación del correspondiente Proyecto de Actuación, cuya Declaración de Utilidad Pública e Interés social fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 28-11-11.

La Alcaldesa-Presidenta acuerda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, someter el Expediente referenciado a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica lo pueda examinar, señalándose como lugar de exhibición la sede de esta Alcaldía, sita en la Avda. de Carlos III nº 50 de La Carlota y determinándose como plazo para la formulación de alegaciones el de 20 días.

La Carlota, 16 de febrero de 2012.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 1.162/2012

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 30/01/2012, aprobó definitivamente la ejecución de Reparcelación de la UE-8A del Plan Parcial UE-8A Suelo Urbano de La Carlota, iniciado a instancia de Juan Palma Crespín, Antonio Palma Crespín y Manuela Crespín Granados.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Carlota, 16 de febrero de 2012.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 1.163/2012

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D. Israel Monserrat Cartes, domiciliado en este Municipio en el Camino Colada Pozo del Monte, 110 de Los Algarbes (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 1997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify